

000003

1 6 MAYO 2025

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
REGION DEL MAULE



MODIFICA ORDENANZA 001 DE
FECHA 25-06-2024 SOBRE APOYO
ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.-

VISTOS Y CONSIDERANDOS

1. La Ordenanza N° 1 de fecha 25 de Junio del año 2024, que modifica la Ordenanza N° 2 de fecha 30 de Marzo del año 2023. .
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a instructivo sobre becas y apoyo a estudiantes de Educación Superior.
3. Acta de sesión Ordinaria N° 63 del Concejo Municipal de fecha 21 de marzo 2023, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.-
4. El Acta de acuerdos del Honorable Concejo Municipal sesión ordinaria N° 17 de fecha 14 de Mayo del año 2025, en la cual se acuerda lo siguiente; "Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de modificación de Ordenanza N° 1 de fecha 25 de Junio del año 2024, que modifica a la Ordenanza N° 2 de fecha 30 de Marzo del año 2023, sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior, que otorga nuestra I. Municipalidad de Villa Alegre, que indica: *Título IV, parte Final, respecto a la cobertura. Artículo 8° indica al tenor; "cobertura para 350 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición". Quedando en definitiva "cobertura para 522 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición".-*
5. Se hace presente que en lo relativo a la Ordenanza N° 1 de fecha 25 de Junio del año 2024, ya citada y que modifica a la Ordenanza N° 2 de fecha 30 de Marzo del año 2023, se aprobó su modificación específicamente en el Título IV, parte Final, respecto a su cobertura.





Así las cosas el artículo 8° indica al tenor; "cobertura para 350 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición". Quedando en definitiva ***"cobertura para 522 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición"***.-

6. Que, es viable señalar que con la modificación anteriormente explicada, quedaría subsanado el número de estudiantes que abarca el beneficio, toda vez que en la actualidad se indica el número 350, debiendo regularizarse, para evitar caer en errores administrativos o bien algún tipo de ilegalidad, cuestión que por lo mismo se pretende enmendar desde ya, con la dictación del presente acto administrativo.

7. Es viable citar también el dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

8. Las Becas que otorga el Gobierno para estudiantes de enseñanza superior en su mayoría están dirigidas en promedio hasta el 70% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, lo anterior permite ser un referente fundamental para dictar los lineamientos de vulnerabilidad social en la presente modificación de ordenanza.

9. El apoyo Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores.





10. Por lo anteriormente citado, es menester dictar lo siguiente;

RESUELVO;

1. MODIFIQUESE el Título VII, parte Final, de la Ordenanza N° 1 de fecha 25 de Junio del año 2024, respecto a la cobertura. Así las cosas el artículo 8° indica al tenor; "cobertura para 350 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición". Quedando en definitiva "***cobertura para 522 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición***".-

2. En todo lo demás se mantiene incólume.

3. PUBLÍQUESE la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.villalegre.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA BERNOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- DIDECO
- Unidad de Control